



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



**QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N^o
517/2025 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025,
REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA Y TRASPASO
INTERINSTITUCIONAL A FAVOR DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ DEL
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR
RIO VERDE AYLLU SIKUYA" (PRIMERA
TRANSFERENCIA)**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N^o 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
SÍES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO AÑOS.

EPJ/A.D.G.



Leónico Delgado Chillaje
ALCALDE
SUPLENTE TEMPORAL
Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 517/2025

De 29 de septiembre de 2025

**Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y TRASPASO INTERINSTITUCIONAL A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ DEL PROYECTO: "CONST. PUENTE VEHICULAR RIO VERDE AYLLU SIKUYA" (PRIMERA TRANSFERENCIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción de la presente Ley, las siguientes disposiciones legales:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Por mandato del artículo 302 numeral 23), constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Por su parte, el párrafo I, del artículo 321 dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

El párrafo I del artículo 323, señala: "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria".

➤ LEY N° 1178 DE 20 DE JULIO DE 1990 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES.

El artículo 1 inciso a) dispone que "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público".

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: (02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Por su parte, el artículo 8 prevé que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

➤ **LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".**

El artículo 113 dispone: "**(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)**. I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes...

Por su parte, el artículo 114 establece: "**(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)**. I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda...

X. ...Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia..."

➤ **LEY N° 1613, PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2025**

El artículo 4 prevé: "**(RESPONSABILIDAD)**. La Máxima Autoridad Ejecutiva- MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

El artículo 16 núm. 14), señala como atribución del Concejo Municipal, "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus **REFORMULADOS**, presentados por la alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

El artículo 26 numeral 14) señala como atribución del Alcalde Municipal: "**Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación MEDIANTE LEY MUNICIPAL, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado y sus**

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".

➤ **RESOLUCION SUPREMA N° 225558, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2005 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.**

El artículo 6 inciso e) al referirse a los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto señala:... "**Flexibilidad:** El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

El artículo 12 establece: "**Responsabilidad por la Formulación, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de cada Entidad y Órgano Público.** I. La elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias.

II. La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

En las Municipalidades y en las Universidades Públicas, la responsabilidad por la aprobación del presupuesto corresponde a su máxima instancia resolutoria (Concejo Municipal y Consejo Universitario, respectivamente)"

A su vez, el artículo 18 señala: "La formulación de los Presupuestos Institucionales contempla:

- a) La estimación del Presupuesto de Recursos.
- b) Programación del Presupuesto de Gastos
- c) La definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos vinculados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social".

➤ **LEY N° 2042, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999 LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.**

El artículo 4 dispone que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".

Por mandato del artículo 5: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

➤ **LEY N° 777, DE 21 DE ENERO DE 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO - SPIE**

El parágrafo III del artículo 23 dispone: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

➤ DECRETO SUPREMO N° 3246, DE 05 DE JULIO DE 2017 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

El artículo 4 inciso d) al referirse a los principios del sistema de programación de operaciones señala: "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

El artículo 20 establece: "(MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto."

➤ DECRETO SUPREMO N° 3607, DE 27 DE JUNIO DE 2018 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

El artículo 6 prevé: "(Trasposos presupuestarios interinstitucionales) Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
- b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;
- c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y
- d) Pago de deuda de una entidad pública a otra."

El artículo 16 dispone: "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:...

II. **Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales.**

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

➤ REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

El artículo 27 dispone: "Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. I. Constituyen modificaciones presupuestarias las siguientes:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Trasposos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Trasposos entre categorías programáticas.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

II. La realización de modificaciones presupuestarias de los incisos a) y c) deberán ser remitidas por el Alcalde con la fundamentación técnica y legal correspondiente al Concejo Municipal para su aprobación.

Las modificaciones presupuestarias tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el Presupuesto Municipal por la entidad o el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda".

II. **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.-**

Aprobar la Modificación Presupuestaria para la transferencia de recursos por un monto de Bs. 350.000,00.- (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí del proyecto: "CONST. PUENTE VEHICULAR RIO VERDE AYLLU SIKUYA" (Primera Transferencia)

III. **DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA.-**

La formulación de la presente Ley Municipal se encuentra respaldada por los siguientes documentos:

- Informe Técnico GAMLL/SMT/JSFOUR/N° 80/2025, suscrito en fecha 18 de agosto de 2025 por el Ing. Wilder Achaya Huanca en función de Técnico de Seguimiento. Informe Técnico de Transferencia de Recursos de Contraparte de Acuerdo con el Convenio Intergubernativo GADP.-SDJ N° 118/2023 del Proyecto "**CONST. PUENTE VEHICULAR RIO VERDE AYLLU SIKUYA**" (**PRIMERA TRANSFERENCIA**).
- Informe Financiero CITE: 018/2025, suscrito en fecha 19 de agosto de 2025 por el Lic. Javier Hinojosa Griffths en función de Director Financiero.
- Asiento de Modificación Presupuestaria Interinstitucional. Municipio de Llallagua **CONST. PUENTE VEHICULAR RIO VERDE AYLLU SIKUYA**", suscrita por Ceynny G. Nina Calle Responsable de Presupuestos y el Director Financiero Lic. Javier Hinojosa Griffths.
- Certificado de Adeudo de Contraparte Municipal TES N° 095/2025, suscrito en fecha 30 de julio de 2025 por el Secretario Departamental Administrativo y Financiero Lic. Efraín Alavía Jacinto y la Lic. Nilda Calla Estrada en función de Responsable de Tesorería y Crédito Público ambos del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.
- Contrapartes Municipales Pendientes de Depósito al 30 de julio de 2025, suscrito por la Lic. Gabriela H. Rivera Andrade Liquidador de Ingresos y Lic. Rosario N. España Canaviri Encargada de Seguimiento y Conciliación de Contrapartes Municipales Unidad de Tesorería y Crédito Público del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.
- Certificación Presupuestaria emitida en fecha 20 de agosto de 2025 por el Director Financiero Lic. Javier Hinojosa Griffths.
- Ley Municipal Autonómica N° 444/2024, de 27 de septiembre de 2024 Ley Municipal de Aprobación del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado 2025, Plan Operativo Anual (POA), Programación y Presupuesto Institucional "**TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY**"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

2025 y Presupuesto de la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua (EMDELL).

- Convenio Intergubernativo Proyecto: "**CONST. PUENTE VEHICULAR RIO VERDE AYLLU SIKUYA**" GADP.-SDJ N° 118/2023, suscrito en fecha 10 de agosto de 2023 entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Dictamen de Inicio de Etapa Sistema de Información Sobre Inversiones del proyecto "**CONST. PUENTE VEHICULAR RIO VERDE AYLLU SIKUYA**" con código SISIN 0905-02434-00000.

IV. JUSTIFICACIÓN.-

El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en fecha 10 de agosto de 2023 procedieron a la suscripción del Convenio Intergubernativo GADP.-SDJ N° 118/2023, a objeto de la ejecución del Proyecto "**CONST. PUENTE VEHICULAR RIO VERDE AYLLU SIKUYA**".

Conforme establece la cláusula quinta, sub numeral 5.2 el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua se obliga y compromete a cancelar el 13% del costo total del proyecto el cual asciende a Bs. 1.731.458,73.- (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 73/100 BOLIVIANOS), a la Cuenta Única Gobernación – CUG del Banco Unión S.A. N° 10000006024587.

50% a la emisión de la Orden a Proceder y el 50% restante a la ejecución del 50% del avance físico del proyecto.

Al objetivo de cumplir con el adeudo existente, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en el POA Municipal de la gestión 2025 inscribió como contraparte para el proyecto "**CONST. PUENTE VEHICULAR RIO VERDE AYLLU SIKUYA**", la suma de Bs. 350.000,00.- (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) para su ulterior transferencia al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, aguardando recursos económicos adicionales de parte del Nivel Central del Estado para reformular el saldo restante comprometido. Para ese propósito la responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal propone la siguiente modificación:

GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FTE	ORG	OBJ.	ET	DETALLE	MONTO
1507	1	1	97	0	1	1.1.2	20	210	5.7.1	0	Incremento de caja y bancos	350.000,00
TOTAL												350.000,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FTE	ORG	OBJ.	ET	DETALLE	MONTO
1507	1	1	180	0	009	4.5.1	42	210	7.7.4.10	905	Al Gobierno Autónomo Departamental	350.000,00
TOTAL												350.000,00

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

RECURSOS

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT	FTE	ORG	ENT.	RUBRO	DETALLE	TOTAL
905	42	210	1507	23232	Del Gobierno Autónomo Municipal	350.000,00
						350.000,00

GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
905	1	4	430	09050243400000	000	4.5.1	42	210	4.2.3.10	0	Construcciones y mejoras de bienes de dominio públicos	350.000,00
											TOTAL	350.000,00

Atendiendo las recomendaciones formuladas a través de los Informes Técnico, Financiero y Legal gestados en el Órgano Ejecutivo Municipal, corresponde señalar que la modificación presupuestaria y traspaso interinstitucional resultan imperativas, al objetivo de viabilizar el pago de la primera transferencia de la obligación contraída, la cual debe ser aprobada a través de una Ley Municipal por parte del Concejo Municipal en estricta observancia a lo dispuesto por el artículo 114 párrafo X de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", que sobre el particular refiere: *"Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia."*

Téngase presente que el proceso de modificación o reformulación presupuestaria se encuentra subordinado al marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el régimen de modificaciones presupuestarias previstas por el artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, todo ello en estricta armonía con el artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

La modificación propuesta refleja la necesidad de dar cumplimiento a la obligación convencional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en el marco del presupuesto aprobado para la presente gestión, por lo que, corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ejercer su facultad legislativa y merced a la misma proceder a la aprobación de la modificación presupuestaria para la transferencia de recursos en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 517/2025

De 29 de septiembre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE LEY:

LEY MUNICIPAL "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y TRASPASO INTERINSTITUCIONAL A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ DEL PROYECTO: "CONST. PUENTE VEHICULAR RIO VERDE AYLLU SIKUYA" (PRIMERA TRANSFERENCIA)

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria y Traspaso Interinstitucional a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí del Proyecto: "CONST. PUENTE VEHICULAR RIO VERDE AYLLU SIKUYA" (Primera Transferencia), de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FTE	ORG	OBJ.	ET	DETALLE	MONTO
1507	1	1	97	0	1	1.1.2	20	210	5.7.1	0	Incremento de caja y bancos	350.000,00
TOTAL												350.000,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DETALLE	MONTO
1507	1	1	180	0	009	4.5.1	42	210	7.7.4.10	905	Al Gobierno Autónomo Departamental	350.000,00
TOTAL												350.000,00

RECURSOS

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT	FTE	ORG	ENT.	RUBRO	DETALLE	TOTAL
905	42	210	1507	23232	Del Gobierno Autónomo Municipal	350.000,00
						350.000,00

GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
905	1	4	430	09050243400000	000	4.5.1	42	210	4.2.3.10	0	Construcciones y mejoras de bienes de dominio públicos	350.000,00
TOTAL												350.000,00

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Artículo 2.- (TRASPASO INTERINSTITUCIONAL).- Se autoriza el traspaso interinstitucional de la suma de Bs. 350.000,00.- (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí Cuenta Única Gobernación – CUG del Banco Unión S.A. N° 10000006024587 que representa la primera transferencia del proyecto: "CONST. PUENTE VEHICULAR RIO VERDE AYLLU SIKUYA".

DISPOSICIONES FINALES

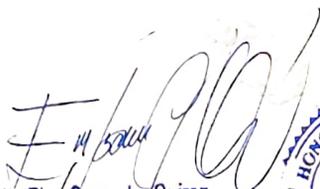
PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en la obligación de remitir la presente Ley Municipal al Órgano Rector.

SEGUNDA. Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y demás Secretarías, Unidades y Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

TERCERA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Leyda R. Corrales Aranda
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA